



SELLO QUARTO. VENTANA
RAVEDIS. ANO DE MIL SEISCIENTOS
Y CINCO Y SEIS Y NOVENO

Don xavier conde de Nueva Vizcaya
 declararon lo siguiente
 Haviéndose proseguido lo andado por los caudillos
 Vizcayos en el modo que queda en la memoria
 de la Real Cedula en la forma siguiente
 El Sr. Don Juan Garcia Campesano = Dijo que por
 alguna dificultad se le propuso estando diciendo
 dictamen fue preso de parte en el estado que se
 viéndole preso continuar buelue nuevamente
 a expresar no apuerta las dhas cuentas de personas
 de por la de quatro mis por asamblea de vno Encuentro
 tra en grave reparo y es que en el año que don
 seph de xaxona estubo au cargo la recaudacion de
 y no xio sauer hecho a diferentes suplico la mita
 de gracia y adon la texera para como si mismo
 el Sr. Don Pablo de Ayuso excuso lo mismo en los
 de quato meses que estubo au cargo la dha recaudacion
 como conreg de esta iud. y para lo que oia, al de la rey
 se hecha menor no sauerse cumplido el Real
 que por acuerdo de esta iud. Representandole a
 que los que contribuan a esta contribucion eran los
 mas desdichados y para que ninguno quedase sin
 contribucion conredio de la dha contribucion
 para que la dha contribucion se cumpliera con
 generos por mayor escogien la misma contribucion
 que a otros mas viéndolos en el estado de
 regardo por ahora no apuerta las referidas cuentas
 siendo solo el motivo que varian con aquella forma
 lidad que el Sr. Mance. sin que ayga otras razones
 que nunca era capaz de embargarse las dhas cuentas
 sino fuera ese el motivo, por todo lo qual pide que
 al Sr. Don Juan de Bae. se le mande se le de
 posterior. este subo acuerdo y demas cosas que
 merecieren se hicieren para encaja en el
 C

